

DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA SUBPEPTO. PRESTADORES Y PROFESIONES MÉDICAS

MASH/ECA.

RESOLUCIÓN EXENTA № 2923

REF.: Autorizase Funcionamiento de Farmacia Farmaexpress, comuna de San Pedro de la Paz.

CONCEPCIÓN, 0 4 ABR 2016

VISTOS lo dispuesto en los Arts. 3º, 9º, 121, 129 y 129A del Código Sanitario; Arts. 2º, 3º y 10º al 22º del Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados; Resolución Nº 1600 de 30.10.2008 del Sr. Contralor General de la República, que fija Norma sobre exención del trámite de toma de razón; y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas en Art. 4º punto 3. y 12 puntos 3. y 7. del Decreto con Fuerza de Ley Nº 01 de 23.09.2005; Arts. 30 al 32 punto 8., 43 y 47 del Decreto Supremo Nº 136 de 08.09.2004, ambos del Ministerio de Salud, y Resolución Exenta Nº 300 de 27.01.2011 y Resolución Exenta Nº 34548 de 03.12.2015 ambas de Secretaria Regional Ministerial de Salud Región del Bío Bío;

CONSIDERANDO: Estos antecedentes; la nota de fecha recepción 05.02.2016 de D. Sergio Lizarrague Hechtle, cédula nacional de identidad N representante legal de Farmacéutica Sergio Lizarrague E.I.R.L., R.U.T. Nº 76.567.417-4, propietaria de establecimiento farmacéutico, solicitando aprobación de local circunscrito ubicado en calle Camilo Mori Nº 1086 local C, comuna de San Pedro de la Paz, para instalar Farmacia que llevará el nombre distintivo de Farmacia Farmaexpress, para lo cual acompaña: Constitución de empresa individual de responsabilidad limitada, Certificado de estatuto actualizado, Contrato de arrendamiento del local, Certificado de numeración municipal, Certificado de destino, Certificado cliente activo de la luz y agua, Croquis de distribución de las dependencias, Plan de evacuación y emergencia, Declaración capital propio, Declaración del horario de atención al público del establecimiento de lunes a sábados de 11:30 a 15:30 hrs., y de 16:30 a 22:00 hrs, domingos y festivos cerrado, pago del arancel correspondi<u>ente al funcionamiento; declaración de D. Mario Riquelme Soto, cédula nacional de</u> identidad No domiciliado en comuna de Concepción, donde consta que, en su condición de Químico Farmacéutico asumirá la dirección técnica de la citada Farmacia realizando su labor profesional de lunes a sábados de 11:30 a 15:30 hrs., y de 16:30 a 19:30 hrs. y declaración de D. Sergio Lizarrague Hechtle, cédula nacional de identidad Nº domiciliado en comuna de , donde consta que, en su condición de Químico Farmacéutico realizará la función de Químico Farmacéutico Complementario de la citada Farmacia realizando su labor profesional de lunes a sábados de 19:30 a 22:00 hrs.; Acta de Inspección Nº 2604/30.03.2016 de Químico Farmacéutico Fiscalizadora de esta Secretaria Regional Ministerial de Salud, proponiendo acceder a lo solicitado.

RESUELVO:

1.- AUTORÍZASE el funcionamiento de Farmacia Farmaexpress, ubicada en calle Camilo Mori Nº 1086 local C, comuna de San Pedro de la Paz, de propiedad de Farmacéutica Sergio Lizarrague E.I.R.L., R.U.T. Nº 76.567.417-4

- 2.- DÉJESE CONSTANCIA que el horario de funcionamiento del establecimiento, declarado por su representante legal, será lunes a sábados de 11:30 a 15:30 hrs., y de 16:30 a 22:00 hrs, domingos y festivos cerrado.
- 3.- ACÉPTASE que la dirección técnica del establecimiento esté a cargo de D. Mario Riquelme Soto, cédula nacional de identidad N° Químico Farmacéutico, quien, a partir desde esta fecha, será responsable ante esta Secretaria Regional Ministerial de Salud, de que el funcionamiento y actividades de la Farmacia, que por este acto administrativo se autoriza, se desarrollen dentro del marco de la legislación sanitario vigente y, finalmente, que se cumplan todas las normas e instrucciones que emanen de la Autoridad Sanitaria sobre esta materia.
- 4.- PREVIÉNESE al requerimiento, que la farmacia no puede funcionar sin dirección técnica, bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento.
- **5.- DÉJASE ESTABLECIDO** que según el artículo Nº 45 del Decreto Supremo Nº 466 de 1984·"Reglamento de Farmacias, Droguerías, Botiquines y Depósitos Autorizados", se designa para el cumplimiento de turno de farmacia.
- **6.- TÉNGASE PRESENTE** que cualquier modificación a los términos de la presente Resolución, debe ser comunicada oportunamente y por escrito a la Secretaria Regional Ministerial de Salud del Bio Bío para su aprobación.
- 7.- NOTIFÍQUESE a los Interesados por Químico Farmacéutico Fiscalizador y transcríbase copias a la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Bío Bío, Instituto de Salud Pública de Chile e llustre Municipalidad de San Pedro de la Paz.
- 8.- TÉNGASE PRESENTE que la autorización sanitaria, que por este acto administrativo se concede, tendrá una validez de tres (3) años a partir desde esta fecha, plazo que se entenderá automática y sucesivamente prorrogado por período igual, a no mediar la detección en cualquier momento de anomalías que hagan necesario su caducidad inmediata. Además que cualquier modificación a los términos de la presente Resolución, debe ser comunicada oportunamente y por escrito a la Secretaria Regional Ministerial de Salud del Biobío para su aprobación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR FACULTAD DELEGADA DEL SEREMI DE SALUD REGIÓN DEL BÍO BÍO"

MÉNTO ACCIÓN SANITARIA

30.30.2016 <u>DISTRIBUCIÓN</u>

- Jefe Depto. Acción Sanitaria

 I. Municipalidad de San Pedro de la Paz (Depto. de Rentas y Finanzas)

- Instituto de Salud Pública de Chile

- Interesados

- Subdepto. de Prestadores y Prof. Médicas (2)

SECRETARIA RI

TRANSCRITO FIELMENTE

PERIAL DE SALUD REGIÓN DEL BÍO BÍO

DE FE

DELE

MINISTRO DE FE
INÉS CEBALLOS M
MINISTRO DE F

MINISTRO DEFE // CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES COMA FIEL DEL

ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA